



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, EN ADELANTE "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO VÁZQUEZ EL MERCADO MALPICA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE Y POR OTRA PARTE LA C. VIVIANA JIMENEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDORA DE "MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS", EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1. QUE ES EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE COMO ÓRGANO OPERATIVO DEL DEPORTE SE LE ATRIBUYE POR CONDUCTO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, PROMOVER UNA MAYOR CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTEN EL FOMENTO A LA CULTURA FÍSICA A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DEPORTIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, FACULTANDO POR CONDUCTO DE LA DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHA INSTITUCIÓN; ESTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 3, 44 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15 FRACCIÓN VI, 16 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 3, 5, 8 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE.

I.2. QUE LA L.C.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE



VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ARTÍCULO 15 FRACCIONES III, V Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ART. 8 FRACCIONES IV, VI, VII, IX, XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HASTA EL MOMENTO, NO HA SIDO REVOCADA, SUSPENDIDA, LIMITADA Y/O MODIFICADA LA PERSONALIDAD.

1.3. QUE EL L.A.E. GERARDO VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO, LIMITADO Y/O SUSPENDIDO, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE.

1.4. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ, QUE ES EL ÓRGANO COMPETENTE DEL EJECUTIVO ESTATAL EN MATERIA DEPORTIVA Y ENTRE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA LA DE "PROGRAMAR LA MINISTRACION DE RECURSOS, CON BASE EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE LA DIRECCION GENERAL O SUBDIRECCIONES, REALICEN, LOS ORGANOS NACIONALES O MUNICIPALES DEL DEPORTE Y ORGANIZACIONES DE LA INICIATIVA PRIVADA; Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE OTORGUEN A LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, PROCEDIMIENTO A DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LA DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS Y DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO APOYAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE EJERCIENDO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS."



I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES YA SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEÑALA COMO DOMICILIO PROCESAL EL UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LA FLORES S/N, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA C.P. 94294 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE RAQUETA EN ESTA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1. DECLARA LA C. VIVIANA JIMENEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDORA DE "MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS", TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA DE GOCE Y EJERCICIO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO Y DADO DE ALTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL AMPARO DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO DE FOLIO RF201019973738.

II.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES YA SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEÑALA COMO DOMICILIO PROCESAL Y FISCAL EL UBICADO EN LA AVENIDA HERRADURA NUMERO 84 MANZANA 1, C.P. 91808 ENTRE LAZO Y CARRETA, FRACCIONAMIENTO PONTI HERRADURA, VERACRUZ, VER; Y QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 4221109050462 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.

II.3. QUE TIENE INTERÉS EXPRESO Y LEGÍTIMO DE SIGNAR EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE.

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES"

III.1. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NO MALA FE Y QUE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE, SON LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE SU VOLUNTAD SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



III.2 QUE SE RECONOCE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN EN EL CONTRATO QUE HOY CELEBRAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ESTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES LAS PARTES COLABORARÁN.

SEGUNDA. - LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SON:

TIEMPO DE ENTREGA: EL PARTICIPANTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON EL FALLO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PUDIENDO INICIAR LA ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, HACIENDO ENTREGAS PARCIALES DE FORMA MENSUAL CON EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA POR EL TOTAL ENTREGADO.

FORMA DE PAGO: SE HARÁ A CRÉDITO 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y RECIBIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL ALMACÉN GENERAL, SITO EN LA CALLE PASEO DE LAS FLORES S/N, FRACC. VIRGINIA, CP. 94294 EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ. LOS BIENES DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE TRES MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS; PARA EL CASO DE BIENES DEFECTUOSOS EL PARTICIPANTE SE COMPROMETERÁ A RESTITUIRLOS EN EL TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL AVISO



TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES SE COMPROMETEN, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A:

- A) "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR LOS SERVICIO PARA PROVEER DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, CON EL PROVEEDOR; EN DONDE PREVIA LICITACION NUMERO **LS/IVD/03/17**, NINGUNO DE LOS CONCURSANTE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION; EN RAZON DE ELLO LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR SE REALIZÓ DE MANERA DIRECTA, AL CUMPLIR ESTA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MULTCITADA CONVOCATORIA ASI COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITO DE PRECIOS Y DE ENTREGA DE LOS MATERIALES.
- B) DE DICHA LICITACIÓN ABIERTA SE OBTUVO A EL PROVEEDOR EL CUAL RESULTO SER **VIVIANA JIMENEZ GARCÍA**, QUIEN PROVERÁ AL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE DEL **MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**", QUE ESTE NECESITE EN BASE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICITACIÓN **LS/IVD/03/17** PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN DONDE ESTE INSTITUTO TUVO A BIEN CONVOCAR.
- C) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OFRECER EL MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, DE CALIDAD EN BASE A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE REQUIERA, *→ 1 punto mensual*
- D) QUE EL INSTITUTO SE COMPROMETE A DEPOSITAR EL COSTO DEL EQUIPO Y MATERIALES DEPORTIVOS AL NÚMERO DE CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA QUE EL PROVEEDOR INDIQUE, MISMA QUE COMPRENDE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS Y DEMÁS COSTOS ADICIONALES QUE DE ACUERDO A LA LICITACION SE TENGA QUE CONSIDERAR.
- E) SE OTORGARÁ MEDIANTE ANTICIPO DEL 50% A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PROVEEDOR Y RECIBIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA. *S/pedido*



- F) EL 50% RESTANTE SERÁ CONTRA LA RECEPCIÓN DEL PARCIAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, PREVIA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE COMPLETO
- G) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, EN LAS PARCIALIDADES Y PLAZOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR AMBAS PARTES, EN DONDE DICHA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LEGAMENTE ESTABLECIDO.
- H) EL PAGO DE LA CANTIDAD RESTANTE SE REALIZARÁ AL DÍA SIGUIENTE SATISFECHO EL REQUISITO DE ENTREGA, SOLO EN CASO DE QUE EL DÍA PACTADO SEA DÍA INHÁBIL DICHO PAGO SE REALIZAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PACTADA.
- I) LOS BIENES DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE TRES MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS; PARA EL CASO DE BIENES DEFECTUOSOS EL PARTICIPANTE SE COMPROMETERÁ A RESTITUIRLOS EN EL TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL AVISO. ASI MISMO EL PROVEEDOR DEBERA CUMPLIR CON LO RELATIVO A LA EMISION Y ENTREGA DE LA FIANZA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- J) LA GARANTIA A QUE ALUDE LA CLAUSULA ANTERIOR RESPECTO DE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTO, APLICARÁ ESPECIFICAMENTE PARA LOS ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO, CONSISTENTES EN: TECLADOS, MOUSE, ADAPTADORES, BATERIAS, CABLES VGA Y SWICH DE PUERTOS; PREVIO EXAMEN TECNICO DEL EQUIPO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EL CUAL DETERMINE QUE EL DESPERFECTO QUE SE ALUDE OBEDECE A UN MAL USO POR PARTE DEL USUARIO DEL EQUIPO, EN RAZAN DE ELLO LA CLAUSULA DE GARANTIA NO APLICARA RESPECTO DE LA GARATIA DE TRES MESES; AHORA POR CUANTO HACE AL DEMAS MATERIAL PARA USO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, COMO LO SERIA LOS TONER Y CARTUCHOS, LA GARANTIA SERA POR UN LASO DE MAYOR A 15



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



DIAS.

CUARTA. DE LA SANCIONES. LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADO DE LAS BASES DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN LAS CUALES SERÁN LAS SIGUIENTES:

I.- CUANDO EL PARTICIPANTE GANADOR UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TRES AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA PARTIDA EN LA QUE SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO, DICHA SANCIÓN SERÁ DEDUCIDA DEL IMPORTE TOTAL DE PAGO.

II.- CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA INCUMPLA EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN EL TÉRMINO CONVENIDO, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.- SUSPENSIÓN COMO PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

IV.-LA ENTIDAD CONVOCANTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO REVOCARLOS ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ART.80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

QUINTA. EL PARTICIPANTE DEBERA SOSTENER SUS PRECIO POR UN TERMINO DE 180 DIAS NATULARES DESPUES DE CELEBRADO EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADEMAS SE OBLIGARÁ A MATENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.



SEXTA. CUANDO EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS Y LOS PRECIOS GLOBALES PROPUESTO SE CONSIDERÁN VALIDOS LOS PRECIOS UNITARIOS; IGUALMENTE CUANDO EL IMPORTE SEÑALADO EN NUMERO DIFIERA AL ESTABLECIDO EN LETRA PREVALERCERA ESTE ÚTIMO. EL PORCENTAJE DE INCREMENTO EN PRECIOS MAXIMO ACEPTADO SERA EL QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO A LOS INDICAODRES DE INFLACION PUBLICADOS: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) A PARTIR DE LA FECHA DE LA ELABORACION Y PUBLICACION DE ESTOS INDICADORES.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ; EN TAL VIRTUD, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES, NI AUN SUSTITUTOS, RESPECTO DEL PERSONAL DE LA OTRA.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE GENERAN, PRESENTEN, OBTENGAN O PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN TRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

NOVENA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL TIEMPO POR EL CUAL FUE CONTRATADO LOS SERVICIOS.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE UNA PARTE REALICE A LA OTRA, CON AL MENOS SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIO MUTUO, ASÍ COMO A TERCEROS.

DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN. TODO INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ SER CAUSAL DE RESCISIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA O RENOVADO AL TÉRMINO DE ÉSTA, APEGÁNDOSE A



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA TERCERA. COMUNICACIONES. TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL MISMO. EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON CUANDO MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, SE TOMARÁ COMO VIGENTE EL DOMICILIO EXPRESADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INCORPORARON CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA; POR LO TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN, NI LIMITAN, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA, DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. TODA CONTROVERSA QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; Y, SÓLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS; EN LA CIUDAD DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. -----



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



POR PARTE DEL "INSTITUTO"

LIC. GERARDO VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

POR PARTE DEL "PROVEEDOR"

C. VIVIANA JIMENEZ GARCIA
MATERIALES Y UTILES PARA EL
PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES
INFORMATICOS

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICION CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE Y POR OTRA POR LA C. VIVIANA JIMENEZ GARCIA DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

SIN TEXTO

Recibi contrato original

Viviana Jimenez Garcia

23/05/17